

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen a **“LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL”**, suscrita por el Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de

24 abril 2013

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al análisis de la presente iniciativa, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de abril de 2013, fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. El día 10 de abril de este año se recibió en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio número MDSPPA/CSP/355/2013, suscrito por el Diputado Efraín Morales López, Presidenta de la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, mediante el cual remite para su análisis y dictamen la Iniciativas antes señalada.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, previa convocatoria realizada en términos de Ley, celebró la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar dicha iniciativa, el día **24 de abril de 2013**, en la sala “Cuatro” del edificio de Gante 15 segundo piso Colonia Centro, concluyendo con los siguientes:

24 abril 2013 2

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Ley, con base en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en relación a las modificaciones sujetas a dictamen, es de señalarse lo siguiente:

El Diputado que presentan la iniciativa señalan que se pretenden reformar el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano, ya que de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2002-2012, el 92.6 % de los 342,475 establecimientos existentes en la ciudad, corresponden a micro establecimientos comerciales, de servicios personales y manufactureros, los cuales generan el 25.6 % de los empleos.

Asimismo, el Análisis Estratégico para el Desarrollo de las MPYME del Distrito Federal, en su Informe Ejecutivo 2010, reporta que el 75.2 % de las microempresas en el Distrito Federal, son de carácter familiar, por lo que representan una fuente muy importante de empleo y de generación de ingresos para muchas familias en el Distrito Federal.

Three handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The first is a large, stylized signature, the second is a smaller signature, and the third is a cursive signature.

24 abril 2013 ³

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Gobierno del Distrito Federal ha desarrollado múltiples programas para apoyar el establecimiento y la operación de las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad, como son la Oficina de Apertura Rápida de Negocios, el Fondo PYME, Capital Semilla, Proyectos Productivos e INOVAPYME, entre otros. Asimismo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha contribuido con las reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito federal, para simplificar los trámites para el establecimiento de este tipo de empresas, sobre todo tratándose de giros de bajo impacto.

Sin embargo, estas empresas continúan teniendo serios problemas para su operación, pues de acuerdo con el citado Análisis Estratégico para el Desarrollo de las MPYME, mas de dos terceras partes de las microempresas, tienen un periodo de vida que no rebasa los tres años, en el modulo de atención ciudadana del suscrito, se ha señalado como uno de los problemas que enfrentan estas microempresas, la falta de uso de suelo para operar, lo que los hace propicios a actos de corrupción al no poderse regularizar, e incluso no son sujetos de atención de los programas que instrumenta el Gobierno del Distrito Federal, para su apoyar su operación.

Reconociendo esta situación, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 42, simplifico el procedimiento para modificar el uso del suelo en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto o a micro y pequeña industria.

Adicionalmente para apoyar la regularización de micros y pequeñas empresas que ya se encuentran operando, pero que no cuentan con el uso de suelo correspondiente, el artículo Sexto Transitorio de la Ley, se estableció en los siguientes términos:

[Handwritten signatures and initials]

COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO. Con el propósito de fomentar y consolidar, la actividad económica de la Ciudad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con las Delegaciones emitirá, dentro de un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, un programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ley, para que cuenten con el certificado del uso del suelo correspondiente.

Este programa de regularización en materia del uso del suelo, estará vigente durante dos años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El Programa a que hace referencia este artículo, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 2 de Agosto de 2010, denominándose “Acuerdo por el que se emite el programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano”, teniendo una vigencia de dos años a partir de su publicación.

Sin embargo, no se tiene información de los resultados del mismo y la problemática en la regularización del uso del suelo de las micro y pequeñas empresas continúa, por lo que considero indispensable darle nueva vigencia a este artículo, adicionándole el que se instrumente una campaña de difusión de este programa y que se informe a la Asamblea Legislativa de los avances y resultados del mismo.

Four handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page, below the main text.

24 abril 2013 5

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- Que los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, coinciden plenamente en los planteamientos expuestos y en consecuencia validan la propuesta de modificación a la Ley de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana VI Legislatura:

RESUELVEN

SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE JULIO DE 2010.

DECRETO

ÚNICO: Se modifica el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

...

SEXTO. Con el propósito de fomentar y consolidar, la actividad económica de la Ciudad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con las Delegaciones emitirá, dentro de un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente, un programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ley para que cuenten con el certificado del uso del suelo correspondiente.

24 abril 2013 6

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones deberán instrumentar una campaña de difusión de dicho Programa.

Este programa de regularización en materia del uso del suelo, estará vigente durante dos años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá informar semestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de los avances y el resultado final de la instrumentación de este Programa.

....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día **veinticuatro de abril de dos mil trece.**

[Handwritten signatures and initials]

24 abril 2013 ⁷

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



"2013, Año de Belisario Domínguez".

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Carlos Hernández Abón

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

J.F.
**DIP. ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

en contra.
M. Gabriela Salido Magos
**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

Héctor Hugo Hernández Rodríguez
**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

Lucila Estela Hernández
**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

Dione Anguiano Flores
**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**

24 abril 2013 ⁸